

**IEC/CG/039/2016**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2016 DE LA CONTRALORIA INTERNA DE ESTE INSTITUTO. (ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA)**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión ordinaria de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Trabajo 2016 de la Contraloría Interna de este Instituto (Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva), en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicable, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política

del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016) se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 369, mediante el cual se crea la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, misma que resulta aplicable en cuanto a la estructura orgánica y funcionamiento de Contraloría Interna.
- VI. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila.
- VII. El veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, número 33, la designación del C.P.C. José Luis González Jaime, como Contralor Interno del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. El dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016), se recibió Oficio Interno SE/0059/2016, mediante el cual el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral de Coahuila, por instrucciones de la Consejera Presidenta, solicita el proyecto de acuerdo de Consejo General para la aprobación del Programa Anual de Trabajo 2016 de la Contraloría Interna, presentado por el C.P.C. José Luis González Jaime, mediante oficio interno número IEC/003/2016 de fecha tres (3) de mayo de la presente anualidad.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que conforme los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**SEGUNDO.** Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26 y 27 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Estado de Coahuila, señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

**CUARTO.** Por su parte el artículo 11 de la multicitada ley, señala que el Instituto, a través del Consejo General, tiene la facultad de establecer la estructura, forma y modalidades de su organización interna y contará con las direcciones, unidades técnicas y departamentos que se requieran de acuerdo a sus necesidades para su

funcionamiento en los términos que establece esa ley y en atención a la disponibilidad de su presupuesto de egresos.

**QUINTO.** Que los artículos 20 y 26 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto, entre otros, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

**SEXTO.** Que el numeral 36, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, establece que las atribuciones concedidas al Instituto en dicha ley u otra, residen originalmente en el Consejo General. Los demás órganos del Instituto creados por esta ley o su reglamento, podrán ejercer esas u otras facultades cuando por acuerdo del Consejo General se deleguen las atribuciones para el mejor funcionamiento del Instituto.

**SÉPTIMO.** Que el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila en los artículos 70 y 71 fracción XVIII disponen lo siguiente:

***Artículo 70.** La Contraloría Interna es el órgano encargado del control, fiscalización y vigilancia de los recursos del Instituto; en el ejercicio de sus atribuciones, está dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; su titular está adscrito administrativamente al Consejo General, y mantendrá la coordinación técnica con la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.*

(...)

***Artículo 71.** La Contraloría tendrá las facultades siguientes:*

(...)

*XVIII. Presentar a la aprobación del Consejo General sus programas anuales de trabajo.*

(...)

**OCTAVO.** Que el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone en su artículo 274 numeral I Inciso r), las facultades de la Contraloría Interna, en la cual se encuentra la de presentar su programa anual de trabajo para la aprobación del Consejo General.

**NOVENO.** Que la fracción V, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, faculta a la Secretaría Ejecutiva para someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia.

**DÉCIMO.** Que en base a lo que se ha venido exponiendo, es obligación de la Contraloría Interna el presentar un programa de trabajo anual, mismo que forma parte del presente acuerdo. El cual tiene como objetivos, I.- Identificar el marco normativo de la gestión del IEC; II.- Organización de la Contraloría; III.- Programa Específico de Revisión a cada una de las Áreas. IV.- Capacitación para la Prevención.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 5, 7, 11, 20, 26, 27, 36 y 59 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, 274 numeral I, inciso r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 70 y 71 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, y demás relativos y aplicables de las mencionadas anteriormente, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

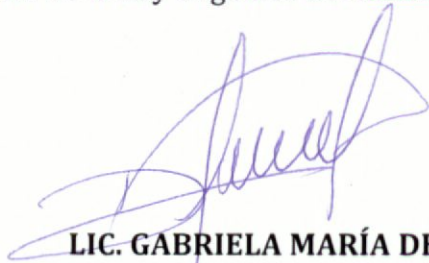
### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se aprueba el Programa Anual de Trabajo 2016, presentado por la Contraloría Interna del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que se anexa al presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación

en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 59 fracción XV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila.



**LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN  
FARÍAS  
CONSEJERA PRESIDENTA**



**LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES  
RODRÍGUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**

Instituto Electoral de Coahuila